

1. *Decide* recomendar a la Asamblea General que en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones se incluya un tema titulado «Aplicación de los compromisos y políticas en materia de cooperación internacional para el desarrollo convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo», con el fin de acelerar las medidas para poner en práctica los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración y asegurar que esos compromisos y esas políticas se traduzcan en medidas concretas;

2. *Recomienda* a los órganos rectores de los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que incluyan en su programa la aplicación de la Declaración y les invita a informar al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, sobre las medidas tomadas por ellos y por los gobiernos dentro de sus respectivas esferas de competencia con miras a asegurar la aplicación de la Declaración.

34.^a sesión plenaria
24 de julio de 1990

1990/55. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General de 26 de noviembre de 1957, por la cual dispuso el establecimiento de un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea 1958 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII) de 11 de diciembre de 1967 y 42/130 de 7 de diciembre de 1987, en las que dispuso ampliaciones ulteriores de la composición del Comité Ejecutivo,

Tomando nota de la nota verbal, de fecha 17 de mayo de 1990, dirigida al Secretario General⁴ por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas en relación con la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Recomienda a la Asamblea General que en su cuadragésimo quinto período de sesiones tome una decisión sobre la cuestión de la ampliación de cuarenta y tres a cuarenta y cuatro miembros de la composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

34.^a sesión plenaria
24 de julio de 1990

⁴ E/1990/89.

1990/56. Tendencias en la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos, y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de esos países

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/232 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989,

Recordando también su resolución 1989/112 de 28 de julio de 1989, sobre la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo y sus repercusiones en el crecimiento económico y el desarrollo de esos países,

1. *Toma nota con aprecio* del *Estudio Económico Mundial, 1990*⁵, en particular de su capítulo IV, titulado «Las finanzas internacionales y la transferencia neta de recursos», que contiene estadísticas y análisis de las causas y factores que influyen en el fenómeno de la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos;

2. *Pide* al Secretario General que incluya en el informe que va a presentar a la Asamblea General en respuesta al párrafo 4 de la resolución 44/232 de la Asamblea General un examen y análisis de las cuestiones y problemas que plantea ese fenómeno, tanto en el plano nacional como en el internacional.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

1990/57. Comercio y desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 36.º período de sesiones⁶,

Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, acerca de las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 32 de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-18/3 de 1.º de mayo de 1990.

36.^a sesión plenaria
26 de julio de 1990

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.90.II.C.1 y corrección.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones. Suplemento N.º 15 (A/45/15), vol. I*